MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5
NIT. 804.012.688-5

PN RASES Nº5 SA MC 019 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LOS USUARIOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL– REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

ADENDA N° 001

La Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 de la Policía Nacional, en aplicación a los principios de transparencia y responsabilidad que rigen el sistema de contratación pública, además de lo señalado en el Art. 29 de la Constitución Política en el cual se ordena la garantía del debido proceso en actuaciones judiciales y administrativas, y trayendo a colación el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 2015 el cual reglamenta que la modificación a los procesos se realizará a través de adendas.

Lo anterior de acuerdo a las observaciones allegadas en la plataforma del SECOP II el día 08/08/2024 04:53 pm, una vez emitida la respuesta por parte del comité de evaluador económico mediante comunicación oficial Nº GS-2024-013230 RASES-AREAD 3.1 de fecha 09/08/2024, se procede a realizar la siguiente modificación así:

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación de los ***ESTADOS FINANCIEROS*** ***INCLUIDAS LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS*** certificados y/o dictaminados por Contador Público o revisor fiscal de conformidad con el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995 y debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1.990, o en su defecto por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1.990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1.995.

Todos los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcios o uniones temporales deben ser presentados por cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre de 2023.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>=2.10 (mayor o igual de 2.10)
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<=70% Menor o igual al Setenta Por Ciento (70%)
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>=2.5 (mayor o igual a 2.5)
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0.26 (Mayor o igual a 0.26).
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>= 0.17 (mayor o igual a 0.17)

Nota 1: Para proponentes diferentes a Uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior.

Nota 2: Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (última versión) de Colombia Compra Eficiente así:

1. **La opción uno** se aplicará para las Uniones Temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

2. **La opción dos** se aplicará para los consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio

Nota 3: Los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 4: Para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Así mismo debe presentar el **Anexo N° 13** que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

Publíquese la presente Adenda Modificatoria en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II para los fines de publicidad y notificación pertinentes, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, 09 AGOSTO 2024

Teniente Coronel **RICARDO PICO FIGUEREDO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 5

Elaboro IJ JOHN E. PACHON ROJAS
Analista Grupo Contratos
Vo Bo CT. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Área Logística y Financiera
Ubicación C:\Users\john.pachon\Documents\CONTRATOS 2024\1. PROCESOS 2024\1. RASES 2024\8. REHABILITACIÓN DENOR 2024 - II

Calle 60 N° 27 – 82 Barrio Conucos
Teléfono(s) 6447295 Ext. 7235
desan.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co